

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XI – Nº536
Río Tercero (Cba.), 16 de JUNIO de 2017
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 15 de junio de 2017

ORDENANZA Nº Or 4018/2017 C.D.

Y VISTO: El Acta Acuerdo de fecha 24.06.2015, suscripta con la Comunidad Regional Tercero Arriba, con el objeto de aunar esfuerzos y prestar colaboración a los fines de lograr la construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos aprobada por Ordenanza NºOr.3844/2015-C.D.

Y CONSIDERANDO:

Que la cláusula quinta del acta acuerdo de fecha 24.06.2015, establece lo siguiente: "Si al término de dos (2) años a contar de la suscripción del presente acuerdo, la planta de tratamiento de residuos no se encuentra realizada, el bien inmueble descrito en la cláusula tercera será restituído de pleno derecho a la Municipalidad de Río Tercero, sin necesidad de interpelación previa."

Que la Municipalidad de Río Tercero y la Comunidad Regional reiteraron su voluntad y compromiso de aunar esfuerzos para lograr la construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, debido a que está próximo a cumplirse el plazo de dos (2) años establecido en la citada acta acuerdo.

Que ante esta situación el Departamento Ejecutivo Municipal y la Comunidad Regional suscribieron con fecha 17.05.2017 la Adenda Uno (1), por la cual ambas partes prestaron su consentimiento para modificar el plazo establecido en la cláusula quinta del acta acuerdo de fecha 24 de Junio de 2015, prorrogándolo por dos (2) años más a partir de la firma de la presente adenda, quedando subsistente las restantes estipulaciones convenidas.

Que es necesario que el Concejo Deliberante convalide lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- CONVALÍDESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébese en todos sus términos la Adenda Uno (1), suscripta con la Comunidad Regional Tercero Arriba, por la que se proroga por dos (2) años más el plazo establecido en la cláusula quinta del acta acuerdo de fecha 24.06.15, aprobada por Ordenanza NºOr.3844/2015-C.D.

Art.2º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº439 /2017 DE FECHA 16.06.17

En la ciudad de Río Tercero, a 16 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, entre la Municipalidad de Río Tercero, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Alberto C. MARTINO, El Sr. Jefe de Gabinete Marcos Ferrer, El Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana Sr. Rafael Alejandro Prado y la Secretaría de Seguridad y Medio Ambiente Sra. María Alejandra Matar, con domicilio en calle Alberdi y Alsina de esta Ciudad en adelante La Municipalidad por una parte, y la COMUNIDAD REGIONAL TERCERO ARRIBA, en adelante LA COMUNIDAD representada en este acto por su presidente Adrián Rubén SCORZA, DNI N° 13.241.590, convienen en celebrar la presente Adenda al Acta Acuerdo suscripta entre las partes con fecha 24.06.2015 conforme a las siguientes cláusulas:

Primera: La Municipalidad y LA COMUNIDAD REGIONAL reiteran su voluntad y compromiso de aunar esfuerzos para lograr la construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos. Ambas partes prestan consentimiento para modificar el plazo de dos (2) años establecido en la cláusula quinta del acta acuerdo de fecha 24 de junio de 2015, a partir de la firma de la presente adenda, en el marco del conjunto de medidas adoptadas para lograr el objetivo de la construcción de la planta. En consecuencia las partes acuerdan que si al término de dos (2) años a contar de la suscripción de la presente adenda, la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos no se encuentra realizada, el bien inmueble cedido a la Comunidad Regional Tercero Arriba será restituido a la Municipalidad de Río Tercero, sin necesidad de interpelación previa.

Por ser expresión de voluntad y acuerdo de partes, se suscriben de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha antes citado.


SR. RAFAEL A. PRADO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA
SR. MARCOS FERRER
JEFE DE GABINETE
DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE MUNICIPAL
MARIA ALEJANDRA MATAR
Sec. de Seguridad y Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
ADRIAN SCORZA
PRESIDENTE
Comunidad Reg. Dpto. 3° Arriba

RÍO TERCERO, 15 de junio de 2017

ORDENANZA N° Or 4019/2017 C.D.

Y VISTO: Que por Ordenanza N°Or.3997/2017-C.D. se aprobó la ejecución de la obra de pavimentación en Barrio Marín Maroto de la calle Ángel Vicente Peñaloza.

Y CONSIDERANDO:

Que si bien en una primera instancia se proyectó su ejecución con carpeta asfáltica, surge como técnicamente factible la ejecución de la obra por sistema de pavimento articulado con adoquinado, gestionándose mediante Licitación Pública su efectiva ejecución.

Que la concreción de la obra implica un considerable beneficio para los propietarios de los inmuebles del sector y la consecuente revalorización ante este servicio.

Que debe disponerse la efectiva ejecución del proyecto presentado, y disponer la contribución por mejoras que se genera.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SACIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Art.1º)- DISPÓNESE la ejecución de la Obra de pavimento articulado/adoquinado de la calle Ángel Vicente Peñaloza de Barrio Pedro Marín Maroto, entre calle Paula Albarraçin de Sarmiento y calle Amado Nervo.

Art.2º)- DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas beneficiados por la obra, la contribución por mejoras que se genere, conforme a los montos y condiciones que surgen del monto de obra y que se establecen en la presente Ordenanza.

Art.3º)- Dentro de los siete (7) días hábiles de promulgada la presente Ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas abrirá un registro por el término de 8 (ocho) días corridos para que los propietarios afectados formulen la oposición de la obra.

De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al 40% de los frentistas, la presente Ordenanza quedará sin efecto de ejecución.

Vencido dicho término la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los inmuebles comprendidos por la presente.

Art.4º)- FIJASE la contribución a abonar por los frentistas de los sectores determinados en el artículo 1º de la Ordenanza, conforme los valores establecidos en el Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra que asciende a la suma total de \$ 2.987.907,60.- (Pesos dos millones novecientos ochenta y siete mil novecientos siete con sesenta centavos), y conforme el prorrato del costo de obra que se detalla en el Catastro de Obra que forma parte de la presente Ordenanza.

Art.5º)- Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

Art.6º)- Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art.7º)- Pago de las Obras:

Las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos:

- a) Pago de contado exclusivamente a través de caja municipal (con todos los medios vigentes-tarjetas débito, crédito etc.) 15% de descuento del monto de la obra.

- b) Plan de Pagos a través de financiación Municipal, en hasta 18 cuotas mensuales con tasa de interés del 30% anual.
- c) Financiación a través de Banco Macro con el 15% de descuento del monto de la obra. El plan de pago otorgado por banco Macro de 12 hasta 72 cuotas mensuales con 30% de interés anual TNA, o de cualquier otra entidad bancaria que iguale o mejore las condiciones crediticias para el contribuyente.
- d) Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio – económicas debidamente fundadas a los contribuyentes que no obtengan calificación bancaria, estos planes de pago especiales serán ad referendum del Concejo Deliberante.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Asimismo el frentista que estando al día en sus cuotas optara por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

Art.8º)- Prorratio del Costo de la Obra: El costo total y definitivo de la obra, será prorratioado entre la totalidad de los propietarios de inmuebles afectados al pago de la misma en función de los metros lineales de frente de cada inmueble beneficiado por la obra. a) En el caso de los lotes en esquina cuando ambos lados se vean afectados por la obra tributarán por el 100% del lado de menor metraje y por el 40% del lado de mayor metraje hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista.. b) Los lotes cuyos propietarios sean Entes Provinciales o Nacionales, abonarán el total de los metros de frente. c) Los lotes con frentes a dos calles (no esquina) abonarán el 100% de lado menor y el 40% del lado restante hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. Los propietarios que en un plazo no mayor a diez años, subdividan el lote, se harán responsables del pago del 60% restante, correspondiente al lado que se abona el 40%. Dicho importe se afectará al fondo de obras públicas. d) Los lotes en esquina, cuyo lado menor tenga pavimento existente abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. e) Los lotes en esquina cuyo lado mayor tenga pavimento abonarán el 100% de su lado menor. f) Los lotes en esquina cuyo lado menor no se ejecute pavimento abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. g) Los lotes en esquina cuyo lado mayor se no ejecute pavimento abonarán el 100% de su lado menor. h) Los lotes internos con acceso a calle por pasillos, abonarán los metros de frente de dicho pasillo (no menor de un metro y no mayor de cinco metros), más el 50% del valor que corresponda a la longitud del martillo. i) Los lotes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán conforme al porcentaje de superficie que surge del plano de subdivisión aprobado. j) Los lotes en esquina que posean más de una unidad funcional, no declaradas como PH a la sanción de la presente, abonarán el 100% de cada lado. k) En manzanas sin lotear se calcula el total de los metros de frente.

Art.9º)- Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota llevará inserto el monto de la misma y la fecha real del primer vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

Art.10º)- Notificación a los propietarios afectados al pago de la obra: La notificación de la liquidación de la deuda al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos, por 3 (tres) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

Art.11º)- Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la obra supere el 36%(treinta y seis por ciento) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

Art.12º)- Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado en término el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de obras coparticipadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

Art.13º)- Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

Art.14º)- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente se regirá por las disposiciones de la Ordenanza General de Pavimentación vigente.

Art.15º)- En caso de disponerse la no ejecución de la obra, los importes abonados por los frentistas de los sectores excluidos, serán reintegrados, previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados.

Art.16º)- FORMA parte de la presente Ordenanza el catastro de obra correspondiente al sector.

Art.17º)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 1.1.3.01.04) Pavimento Diversos Barrios de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.18º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 440/2017 DE FECHA 16.06.17

ANEXO I: CATASTRO DE OBRA

PLANILLA CATASTRAL - MARIN MAROTO														
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	PAVIM. ARTIC.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.								
1	3	1	17	9	11	14	A. V. PEÑALOZA	20.00	20.00	4.43	88.50	1.13	100.29	

2	3	1	17	27	11	27	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
3	3	1	17	28	11	28	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
4	3	1	17	29	11	29	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
5	3	1	17	30	11	30	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
6	3	1	17	10	11	13	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
7	3	1	17	11	11	12	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
8	3	1	17	12	11	11	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
9	3	1	17	13	11	10	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
10	3	1	17	19	11	a	A. V. PEÑALOZA	10.00	10.00	4.43	44.30	1.13	50.20	
11	3	1	17	20	11	b	A. V. PEÑALOZA	10.00	10.00	4.43	44.30	1.13	50.20	
12	3	1	17	21	11	c	A. V. PEÑALOZA (40%)	16.00	9.60	4.43	42.53	1.13	48.20	42.53
TOTAL									145.60		644.91		730.85	42.53

PLANILLA CATASTRAL - MARIN MAROTO														
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	PAVIM. ARTIC.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.								
1	3	1	18	23	10	20	A. V. PEÑALOZA (40%)	24.00	9.60	4.43	42.53	1.13	48.20	63.79
2	3	1	18	12	10	19	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
3	3	1	18	13	10	18	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
4	3	1	18	14	10	17	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
5	3	1	18	15	10	16	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
6	3	1	18	16	10	15	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
7	3	1	18	27	10	27	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
8	3	1	18	28	10	28	A. V. PEÑALOZA	48.00	48.00	4.43	212.64	1.13	240.98	
TOTAL								144.00	129.60		574.13		650.64	63.79

PLANILLA CATASTRAL - ATANOR														
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	PAVIM. ARTIC.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.								
1	3	1	19	11	9	20	A. V. PEÑALOZA	24.00	24.00	4.43	106.32	1.13	120.49	
2	3	1	19	12	9	19	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
3	3	1	19	13	9	18	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
4	3	1	19	14	9	17	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
5	3	1	19	15	9	16	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
6	3	1	19	16	9	15	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
7	3	1	19	17	9	14	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
8	3	1	19	18	9	13	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
9	3	1	19	19	9	12	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
10	3	1	19	20	9	11	A. V. PEÑALOZA	24.00	24.00	4.43	106.32	1.13	120.49	
TOTAL								144.00		637.92		722.93	0.00	

PLANILLA CATASTRAL - ATANOR													
-----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	PAVIM. ARTIC.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.								
1	3	1	20	7	8	20	A. V. PEÑALOZA	24.00	24.00	4.43	106.32	1.13	120.49	
2	3	1	20	8	8	19	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
3	3	1	20	9	8	18	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
4	3	1	20	10	8	17	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
5	3	1	20	11	8	16	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
6	3	1	20	12	8	15	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
7	3	1	20	13	8	14	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
8	3	1	20	14	8	13	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
9	3	1	20	15	8	12	A. V. PEÑALOZA	12.00	12.00	4.43	53.16	1.13	60.24	
10	3	1	20	16	8	11	A. V. PEÑALOZA	16.50	16.50	4.43	73.10	1.13	82.84	
TOTAL									136.50		604.70		685.28	0.00

PLANILLA CATASTRAL - MARIN MAROTO														
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	PAVIM. ARTIC.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.								
1	EE. VV.						A. V. PEÑALOZA	440.00	440.00	4.43	1949.20	1.13	2208.96	
2	3	1			11	11	A. V. PEÑALOZA	132.00	132.00	4.43	584.76	1.13	662.69	
TOTAL									572.00		2533.96		2871.64	0.00

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 16 DE JUNIO DE 2017